



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2018-227-ESPE-a-1

Coronel C.S.M. Edgar Ramiro Pazmiño Orellana, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, primer inciso, precisa que "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde a los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.";

Que, el Art. 70 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior prescribe: "Art. 70.- Régimen Laboral del Sistema de Educación Superior.- El personal no académico de las instituciones de educación superior públicas y organismos del Sistema de Educación Superior son servidores públicos y su régimen laboral es el previsto en la Ley Orgánica de Servicio Público, de conformidad con las reglas generales. El personal no académico de las instituciones de educación superior particulares, se regirá por el Código de Trabajo (...);

Que, de conformidad con lo prescrito en el Art. 159 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, "Las instituciones de educación superior son comunidades académicas con personería jurídica propia, esencialmente pluralistas y abiertas a todas las corrientes y formas del pensamiento universal expuestas de manera científica. Gozarán de autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica (...);

Que, el Art. 52 reformado de la Ley Orgánica de Servicio Público establece: "Art. 52.- De las atribuciones y responsabilidades de las Unidades de Administración del Talento Humano.- Las Unidades de Administración del Talento Humano, ejercerán las siguientes atribuciones y responsabilidades: (...) h) Estructurar la planificación anual del talento humano institucional, sobre la base de las normas técnicas emitidas por el Ministerio del Trabajo en el ámbito de su competencia; ñ) Aplicar el subsistema de selección de personal para los concursos de méritos y oposición, de conformidad con la norma que expida el Ministerio del Trabajo; q) Convocar a Concurso de Mérito y Oposición conforme lo dispone el artículo 58 de la ley de la materia en concordancia con los plazos establecidos en su Reglamento General (...);

Que, el Art. 56 reformado de la Ley Orgánica de Servicio Público dispone: "Art. 56.- De la planificación institucional del talento humano.- Las Unidades de Administración del Talento Humano estructurarán, elaborarán y presentarán la planificación del talento humano, en función de los planes, programas, proyectos y procesos a ser ejecutados. Las Unidades de Administración del Talento Humano de las Entidades del Sector Público, enviarán al Ministerio del Trabajo, la planificación institucional del talento humano para el año siguiente para su aprobación, la cual se presentará treinta días posteriores a la expedición de las Directrices Presupuestarias para la Proforma Presupuestaria del año correspondiente (...);

Que, el Art. 57 reformado de la Ley Orgánica de Servicio Público señala: "Art. 57.- De la creación de puestos.- El Ministerio del Trabajo aprobará la creación de puestos a solicitud de la máxima autoridad de las instituciones del sector público determinadas en el artículo 3 de esta Ley, a la cual se deberá adjuntar el informe de las unidades de administración de talento humano, previo el dictamen favorable del Ministerio de Finanzas en los casos en que se afecte la masa salarial o no se cuente con los recursos necesarios. Se exceptúan del proceso establecido en el inciso anterior los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, las universidades y escuelas politécnicas públicas y las entidades sometidas al ámbito de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.";

Que, el Art. 58 reformado de la Ley Ibiden determina: "Art. 58.- De los contratos de servicios ocasionales.- La suscripción de contratos de servicios ocasionales será autorizada de forma excepcional por la autoridad nominadora, para satisfacer

necesidades institucionales no permanentes, previo el informe motivado de la Unidad de Administración del Talento Humano, siempre que exista la partida presupuestaria y disponibilidad de los recursos económicos para este fin (...):

Que, el Art. 66 de la Ley Orgánica de Servicio Público prescribe: "Art. 66.- De los puestos vacantes.- Para llenar los puestos vacantes se efectuará un concurso público de merecimientos y oposición, garantizando a las y los aspirantes su participación sin discriminación alguna conforme a lo dispuesto en la Constitución de la República, esta Ley y su Reglamento. Estos concursos deberán ser ejecutados por las respectivas Unidades de Administración del Talento Humano.

Que, la Disposición Transitoria Tercera reformada de la Ley Orgánica del Servicio Público, primer inciso, establece: "En caso de que la remuneración mensual unificada de las o los servidores públicos, sea superior al valor señalado en el correspondiente grado de las escalas expedidas por el Ministerio del Trabajo, mantendrán ese valor mientras sean titulares de los puestos, siempre que su remuneración haya sido fijada legalmente. Una vez que el puesto quede vacante por el cumplimiento del período fijo o por cualquier otra causal y sea ocupado por la misma o diferente persona, la remuneración mensual unificada del mismo se ajustará al valor previsto en las mencionadas escalas (...):

Que, el Art. 126 reformado del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, prescribe: "Art. 126.- De la estructura de la carrera del servicio público.- La estructura en la carrera del servicio público comprende puestos institucionales, sus niveles, roles y grupos ocupacionales, determinados de conformidad con el respectivo Manual Genérico de Puestos y el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos institucional, cuyas remuneraciones se sujetarán a las escalas generales y especiales, techos y pisos, expedidas por el Ministerio del Trabajo. Para la estructuración de la carrera del servicio público se considerará: nivel académico, experiencia, perfiles y requisitos para cada puesto, el ascenso progresivo a través de los diferentes niveles y roles dentro de la estructura posicional institucional, la evaluación del desempeño, la capacitación y otros componentes que sean determinados a través de la norma técnica que regule e implemente la carrera del servicio público y cuya responsabilidad estará a cargo del Ministerio del Trabajo. La estructura institucional y posicional comprende procesos habilitantes de asesoría y apoyo."

Que, mediante Acuerdo 0039 del Ministerio de Trabajo, publicado en el Registro Oficial No. 206 del 22 de marzo de 2018, se establecen los lineamientos para los contratos ocasionales y creación de puestos para el ejercicio fiscal 2018, en aplicación del Art. 58 de la Ley Orgánica de Servicio Público:

Que, de conformidad con el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, "El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma (...):

Que, con base al Art. 47, literal k. del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, es atribución del infrascrito "Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado":

Que, mediante Orden de Rectorado No.ESPE-HCU-OR-2016-042, de 30 de mayo de 2016, se pone en ejecución la resolución ESPE-HCU-RES-2016-037, de 26 de mayo de 2016, adoptada por el H. Consejo Universitario de la ESPE, por el que se aprueba el Manual de Clasificación y Valoración de Puestos:

Que, mediante Memorando ESPE-UTHM-2018-3208-M de fecha 12 de septiembre de 2018, el Director de la Unidad Talento Humano, con la finalidad de proceder a convocar a concurso de merecimientos y oposición conforme a las necesidades institucionales generadas por las diferentes unidades de la Universidad, remite al infrascrito, el Informe Técnico No. 2018-328-ESPE-UTH-b-I, relacionado con el cambio de denominación y/o revalorización de partidas, solicitando la emisión de la correspondiente Orden de Rectorado:

Que, en el citado Informe se precisa que conforme a la Constitución de la República del Ecuador y sus leyes conexas, la Universidad goza de autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, la que debe ser ejercida de manera responsable y acorde a los objetivos institucionales. Precisa, que sobre la base de lo señalado y considerando la necesidad institucional, se ha elaborado el Plan de Talento Humano, habiéndose identificado que existe la necesidad de la continuidad



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

de las actividades realizadas por los servidores públicos, que se encuentran bajo la modalidad de servicios ocasionales ya que sus actividades no son de carácter temporal sino permanente, resaltando que muchas de estas contrataciones superan el año y en concordancia con la normativa legal vigente el funcionario contratado bajo esta modalidad, no puede hacerlo más de doce meses. Esta situación -dice- genera serias desventajas para la Universidad, ya que se pierde la experiencia y

experticia que evidencia la pérdida del Know How de los procesos, con la salida de los servidores públicos e inclusive aquello se convierte en un gasto, ya que las capacitaciones impartidas por la Institución a tales servidores quedan de lado. Por las consideraciones expuestas solicita el cambio de denominación y/o revalorización de siete (7) partidas individuales vacantes, a fin de que la Universidad cuente con servidores públicos de nombramiento permanente, una vez que se realicen los respectivos concursos de merecimientos y oposición. Finaliza señalando que una vez realizado el estudio técnico respectivo y en función de la normativa técnica y con la finalidad de convocar a dichos concursos conforme las necesidades institucionales y en razón de que la Universidad cuenta en su distributivo con vacantes habilitadas, recomienda, el cambio de denominación y revalorización para cinco (5) partidas y el cambio de denominación de dos (2) partidas, como acción administrativa, conforme al detalle que expresamente se refiere en el mencionado Informe;

Que, es pertinente proceder al cambio de denominación y revalorización de partidas, en pro de que la Universidad cuente con personal estable y permanente, que contribuya positivamente a brindar un servicio de calidad en sus respectivas áreas de gestión, con lo que se aporta de manera positiva en el accionar de toda de la Institución, lo que a no dudarlo redundará en la eficacia y eficiencia de servicios a usuarios internos y externos; y compromiso organizacional; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1 Aprobado el cambio de denominación y revalorización de las siguientes partidas y en los términos que expresamente se detallan a continuación:

CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y REVALORIZACIÓN:

PARTIDA INDIVIDUAL	GRUPO OCUPACIONAL ACTUAL	DENOMINACIÓN PUESTO ACTUAL	RMU ACTUAL	GRUPO OCUPACIONAL PROPUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO PROPUESTA	RMU PROPUESTA
2365	ASISTENTE	ASISTENTE	971.74	SERVIDOR PÚBLICO 8	ESPECIALISTA DE COMUNICACIÓN SOCIAL	1760.00
305	ASISTENTE	ASISTENTE	971.74	SERVIDOR PÚBLICO 4	ANALISTA DE EDUCACIÓN A DISTANCIA I	1086.00
2460	ASISTENTE	ASISTENTE	721.74	SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 4	ASISTENTE EJECUTIVA I	733.00
3320	ASISTENTE	ASISTENTE	721.74	SERVIDOR PÚBLICO 2	RECAUDADOR	901.00
6138	SERVIDOR DE APOYO 3	AUXILIAR DE ARCHIVO	675.00	SERVIDOR PÚBLICO DE SERVICIO 1	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	527.00

CAMBIO DE DENOMINACIÓN:

PARTIDA INDIVIDUAL	GRUPO OCUPACIONAL ACTUAL	DENOMINACIÓN PUESTO ACTUAL	RMU ACTUAL	DENOMINACIÓN PUESTO PROPUESTA	RMU PROPUESTA
2535	SERVIDOR PÚBLICO 6	PSICOLOGO	1412.00	PSICÓLOGO CLINICO	1412.00
6179	SERVIDOR PÚBLICO 6	PSICOLOGO	1412.00	PSICÓLOGO EDUCATIVO	1412.00

- Art. 2 En concordancia con el artículo precedente, facultar a la Unidad de Talento Humano, realice las gestiones necesarias ante el Ministerio de Finanzas, para el cumplimiento de esta resolución, a fin de que este cambio de denominación y revalorización, conste en el Distributivo de Remuneraciones Institucional.
- Art. 3 Autorizar a la Unidad de Talento Humano, elabore la planificación pertinente, para ocupar las vacantes, a través de concursos de merecimientos y oposición, acorde con la Ley Orgánica de Servicio Público y al Manual Institucional de Clasificación y Valoración de Puestos, vigente.
- Art. 4 Esta Orden de Rectorado tiene vigencia a partir de su emisión y se responsabiliza de su estricto cumplimiento en sus ámbitos de competencia a los señores: Vicerrector Administrativo y Director de la Unidad de Talento Humano. Y para conocimiento, Auditoría Interna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE en Sangolquí, el 21 de septiembre de 2018

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE


Edgar Ramiro Pazmiño Orellana
CRNL. C.S.M.



ERPE/DAD/JCOC